

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En función al plazo de prestación del servicio, indican 730 días calendarios, consultamos corresponde a 24 meses.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que dos (02) años cuanta con (730 días) y es equivalente a 24 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la solicitud de carnet de sanidad o certificado médico, solicitado para el operario y supervisor, solicitamos que dicho certificado puede ser aceptada y expedido como certificado de salud o médico, expedido ya sea por un centro de salud autorizado público o privado o médico especializado, puesto que independientemente del lugar donde sea emitida ésta acreditaría la buena salud física del personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE parcialmente la observación, se modificara de la siguiente forma:

*Fotocopia simple de Carnet de Sanidad o Certificado medico o Certificado Salud expedido por un establecimiento de Salud autorizado publico o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

*Fotocopia simple de Carnet de Sanidad o Certificado medico o Certificado Salud expedido por un establecimiento de Salud autorizado publico o privado.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Indican "EL POSTOR" deberá acreditar que se encuentra habilitada para realizar actividades de saneamiento ambiental, dicha solicitud también se encuentra precisada en la pagina 41 de los requisitos de calificación, solicitamos suprimir dicho requerimiento como solicitud en la presentación de la propuesta puesto que actualmente en las bases estándar solo se precisa la solicitud del RENEEL. Así mismo indicamos que dicha solicitud no guarda relación con lo precisado en la pagina 90 de los requisitos de calificación. En ese sentido se solicita unificar la información en todos los extremos de las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: a.2 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, absuelve que las bases estándar indican textualmente lo siguiente "Importante para la Entidad: Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación". Para que exista uniformidad en relación con la Pag.90 se incorporara lo siguiente:

¿ Autorización o Inspección técnica para realizar actividades de saneamiento ambiental en las actividades de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de pozos sépticos, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA, emitido por el Ministerio de Salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Autorización o Inspección técnica para realizar actividades de saneamiento ambiental en las actividades de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de pozos sépticos, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA, emitido por el Ministerio de Salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos el acceso de personas con discapacidad para el cumplimiento de la cuota de personas con discapacidad, de conformidad con el numeral 49.1 del artículo 49° de la ley N° 29973 LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. resaltando que dentro del perfil del trabajador indican que deberá tener buena salud física y psicológica, por lo tanto al cumplimiento de esta ley, las personas quedarían exoneradas de este requisito y/o caso contrario aceptarlo con las observaciones a causa de la discapacidad que padecen.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: e.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

La Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad, tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización de sus derechos, en condiciones de igualdad. Con dicho fin, se promueve su desarrollo e inclusión en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica (artículo 1). Si bien las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que el resto de la población, nuestra legislación ha previsto medidas específicas para promover y asegurar la igualdad de hecho (artículo 3). Estas medidas se orientan a garantizar la promoción de derechos civiles y políticos, accesibilidad, salud y rehabilitación, educación y deporte, trabajo y empleo, empresas promotoras de personas con discapacidad, nivel de vida adecuado y protección social (artículos 7 al 62). Es importante precisar, que la Entidad directamente no contrata al personal que realizará la prestación, dado que , el objeto materia de convocatoria, obedece a la participación de empresas que realicen actividades reguladas, como la de intermediación laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos la experiencia solicitada para el supervisor de (3 años), también precisada en los requisitos de calificación, puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia como supervisor pero que no alcancen el mínimo solicitado, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad; en ese sentido a fin de dar mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral, solicitamos se disminuya a 02 años la experiencia para el supervisor. Asimismo informar que a partir de los 18 años deberían insertarse a la población económicamente activa, de este modo al pedir experiencia excesiva para los postulantes se puede dar discriminación por el nivel de grado y población vulnerable generando así una brecha de desempleo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** e.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE su abservacion, se esta solicitando, Experiencia de tres (03) años en el cargo como supervisor de actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento en instituciones publicas y/o privadas.

En relación al cargo como supervisor, este es el mínimo grado que se pudiera solicitar, dado la responsabilidad y la experiencia que se debe de contar al tener a cargo un grupo de operarios de limpieza. El presente Indagación de Mercado cuenta con cuatro (04) empresas que cumplen con los términos de referencia, el cual demuestra que existe pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Indican "La cantidad de personal masculino o femenino, QUE OFERTE EL POSTOR", solicitamos modificar el termino POSTOR por CONTRATISTA, ya que la responsabilidad la asume el CONTRATISTA mas no el postor que se encuentra en una etapa de competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: e.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE su observación y se reemplazara el termino "POSTOR" por "CONTRATISTA"

DICE: "POSTOR"

DEBE DECIR: CONTRATISTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE: "POSTOR"

DEBE DECIR: CONTRATISTA

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Indican epps para el COVID 19, solicitamos suprimir dicho requerimiento, puesto que el estado comunico el fin del estado de emergencia por covid 19.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: e.3 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE su observación y se suprimirá lo correspondiente a las EPPS para el COVID 19, dado que con DS N° 130-2022-PCM finaliza el estado de emergencia para la COVID 19.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Consultamos a que se refieren cuando indican " y Otros precisados en su oferta técnica" Aclarar al respecto, A la vez informamos que el cumplimiento de los términos de referencia se acredita mediante el ANEXO N° 3 documento solicitado en la documentación de presentación obligatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: d **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, absuelve la consulta, " los otros precisados en su oferta técnica" nos referimos al cumplimiento del ANEXO N°3 INSUMOS Y MATERIALES y ANEXO TÉCNICO N° 02. OPERARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con la finalidad de evitar inconvenientes con el postor ganador de la buena pro para la suscripción de contrato, solicitamos unificar la información del perfil del personal señala en la pagina 32, 41 y 17.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: e **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el area usuaria, ACOGE su observacion, se unificara la informacion para la suscripcion del contrato de las Paginas 32, 41 y 17.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos unificar la penalidad orden 3 y 9 puesto que el hecho sancionador esta dirigido al uniforme, considerando que las penalidades deben ser objetivas, racionales y congruentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: b **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada, se precisa que las otras penalidades materia de cuestionamiento, responden a supuestos de aplicación diferentes, donde uno responde a la entrega a tiempo del uniforme que usaran las/los operarios; y por otro lado, a la presentación del personal para el desarrollo del servicio, en ese sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto a la estructura orgánica y funcional (MOF y ROF) de la Entidad, consultamos que área y/o funcionario y/o servidor público está encargado de gestionar el procedimiento de aplicación de penalidad para que esta resulte válida y legal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: b **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, absuelve la consulta, en relación al Artículo 5 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica textualmente : "El órgano encargado de las Contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, en otras actividades de índole administrativo".

Según el procedimiento le corresponde tanto al administrador y la Coordinación de Logística la supervisión del cumplimiento de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir lo siguiente de la penalidad de orden 12: " a lo OFERTADO en su PROPUESTA TÉCNICA", puesto que en la propuesta técnica no se adjunta documentación adicional a la establecida en los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta y la señalada en los requisitos de calificación, Puesto que el cumplimiento de los términos de referencia se acredita mediante el ANEXO N° 3.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: b **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30226

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se ACOGE parcialmente, las penalidad N° 12 se modificara en el extremo aquellos que deben contar con registro sanitario y/o NSO emitida por DIGESA.

Se modificara de la siguiente forma:

El CONTRATISTA que entregue materiales que no cuenten con registro sanitario y/o NSO emitida por DIGESA.; habiéndose verificado en el mercado que si se cuenta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El CONTRATISTA que entregue materiales que no cuenten con registro sanitario y/o NSO emitida por DIGESA.; habiéndose verificado en el mercado que si se cuenta.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos la solicitud de que en la oferta económica se presente la estructura de costos detallada por personal y bienes requeridos, ya que de acuerdo a lo establecido en las bases estándar la oferta económica se acredita mediante el ANEXO N° 6, así mismo indicar que las bases estándar señalan de manera expresa lo siguiente: " En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato". En ese sentido solicitamos suprimir dicho requerimiento puesto que esta solicitud ya se encuentra precisada en la documentación solicitada para suscripción de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: XIX Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE, se suprimirá lo correspondiente a " con estructura de costos detallada por el personal y bienes requeridos",

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20486484013	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	TODO EVENTOS SAC	Hora de envío :	18:17:07

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos la estructura de costos puesto que en la parte final del documento señalan un RMV de 930.00 soles, considerar que a la fecha la RMV es 1025.00 soles, solicitamos modificar el monto a considerar como RMV.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 4 Literal: - **Página: 87**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE la observación. Mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022. Se modificara de la siguiente forma.

En aplicación a la Ley N° 28791, para el caso de trabajadores a tiempo parcial, el empleador debe realizar el calculo del aporte de ESSALUD sobre las Renumeraciones Minima Vital (RMV), para el caso de S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2022-TR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En aplicacion a la Ley N° 28791, para el caso de trabajadores a tiempo parcial, el empleador debe realizar el calculo del aporte de ESSALUD sobre las Renumeraciones Minima Vital (RMV), para el caso de S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2022-TR.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20603247371	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C.	Hora de envío :	21:40:37

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCION
NUMERAL 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
LITERAL I)
PAGINA 17

PÓLIZA(S) DE SEGURO, SEGÚN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. LAS PÓLIZAS DEBERÁN SER OTORGADAS POR COMPAÑÍAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, DEBIENDO ESTAR ENDOSADAS A FAVOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE, CUBRIENDO LOS SIGUIENTES RIESGOS.

¿ Póliza de Seguro complementario de Trabajo de Riesgo o Seguro de Accidente, por \$ 2,000 (Dos mil dólares americanos) vigentes durante el periodo de vigencia del contrato.

¿ Póliza de Seguro de Deshonestidad, por \$ 10,000 (Diez mil dólares americanos) vigente durante el periodo de vigencia del contrato.

¿ Póliza de Responsabilidad Civil, por \$ 10,000 (Diez mil dólares americanos) vigente durante el periodo de vigencia del contrato.

SOLICITAMOS SE SIRVA ACLARAR, CONSIDERANDO QUE LA POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, (PENSION Y SALUD) NO CONSIDERA Y/O ESTABLECE MONTO DE ASEGURAMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: I Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, Aclara a lo siguiente: El contratista deberá de obtener y mantener vigente durante el plazo de contratación del servicio, las pólizas de seguros en las que señale la CSJLE.

Se precisa que las empresas pueden presentar tanto una Póliza de SCTR o Poliza de Accidentes Personales, la finalidad es que ambas Polizas protejan al trabajador ante cualquier eventualidad por la suma indicada en dicho extremo de los Términos de Referencia.

* Poliza de Seguros Complementarios de Trabajo de riesgo:

Monto Minimo \$ 2, 000.00 Dolares

Deberan cubrir a los trabajadores de la Empresa Contratista, destacados en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en los siguientes rubros:

- \$ 250.00 dolares por gastos de curaciones
- \$ 250.00 dolares por muerte accidental.
- \$ 1,500.00 dolares por invalidez permanente

*Poliza de Seguros de Deshonestidad:

Monto Minimo \$ 10,000,00 Dolares

El cual cubrira la reposicion integra de la perdida de dinero, objetos o bienes por deshonestidad o infidencia del personal asignado al servicio, tanto de bienes propios como de terceros. En caso, la compañía de seguros no cubra la reposicion integra, este sera asumida por el contratista.

* Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil:

Monto Minimo: \$ 10,000,00 Dolares

El cual debe cubrir los daños materiales y/o personales, incluyendo muertes, en los siguientes casos:

- De sedes y operaciones, incluyendo la responsabilidad civil derivada de incendio, explosion y/o deflagracion, ocasionado por el personal del Contratista.
- Patronal cubriendo a todos los operarios destacados en las Sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Se precisa que las empresas pueden presentar tanto una Póliza de SCTR o Póliza de Accidentes Personales, la finalidad es que ambas Pólizas protejan al trabajador ante cualquier eventualidad por la suma indicada en dicho extremo de los Términos de Referencia.

* Póliza de Seguros Complementarios de Trabajo de riesgo:

Monto Minimo \$ 2, 000.00 Dolares

Deberan cubrir a los trabajadores de la Empresa Contratista, destacados en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en los siguientes rubros:

- \$ 250.00 dolares por gastos de curaciones

- \$ 250.00 dolares por muerte accidental.

- \$ 1,500.00 dolares por invalidez permanente

*Poliza de Seguros de Deshonestidad:

Monto Minimo \$ 10,000,00 Dolares

* Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil:

Monto Minimo: \$ 10,000,00 Dolares

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20603247371	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C.	Hora de envío :	21:40:37

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

CONSULTA:

TERMINOS REFERENCIA

NUMERAL VI REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

LITERAL a.6.)

PAGINA 25

PARRAFO SEGUNDO: LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS SE EFECTUARA EN UNICA OPORTUNIDAD Y SE HARA EFECTIVA DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS CALENDARIOS PREVIOS AL INICIO DEL SERVICIO.

SOLICITAMOS SE SIRVAN ACLARAR O MODIFICAR, QUE LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS, SE EFECTUARA UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS CALENDARIOS DE SUSCRITA EL ACTA DE INSTALACION DEL SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** A.6 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se ACLARA, la entrega de maquinarias y equipos se realizara dentro de los 05 días calendarios desde suscripción del contrato, para lo cual se verificara con el ACTA inicio del servicio.

Se modificara de la siguiente forma:

La entrega de la Maquinaria y Equipos se efectuara en una única oportunidad y se hará efectiva una vez suscrito el contrato, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrita el Acta de instalación del servicio,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entrega de la Maquinaria y Equipos se efectuara en una única oportunidad y se hará efectiva una vez suscrito el contrato, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrita el Acta de instalación del servicio,

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20603247371	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C.	Hora de envío :	21:40:37

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CONSULTA:

TERMINOS DE REFERENCIA

NUMERAL e. PERSONAL DE LIMPIEZA (PERSONAL CLAVE)

LITERAL e.1) REQUISITOS DEL OPERARIO

PAGINA 29

SALUD FISICA Y PSICOLOGICAMENTE APTO DE ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA ACREDITADA

BUENA DISPOSICION FISICA PARA ESTE TIPO DE TRABAJO; DE SER EL CASO Y SEGÚN LA REGULACION VIGENTE MIENTRAS ESTA ESTE VIGENTE, NO DEBE PERTENECER A LOS GRUPOS CON FACTORES DE RIESGO AL COVID-19 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION N° 239-2020-MINSA; BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA; EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO PODRIA OCASIONAR LA RESOLUCION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA LOS LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 HAN SIDO ACTUALIZADOS, SIENDO QUE A LA FECHA LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 SE ENCUENTRAN ENMARCADAS EN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2".

SEGÚN LO SOLICITADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD CONVOCANTE AL PARECER NO SE HA CONSIDERADO EN LAS BASES LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, QUE DEBEN SER SOLICITADAS EN CONGRUENCIA A LAS DISPOSICIONES ENMARCADAS EN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 339-MINSA/DGIESP-2023. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL SUPRIMIR O MODIFICAR EL REQUERIMIENTO OBSERVADO, DADO QUE TODA SOLICITUD QUE SE REALICE EN LAS BASES DEL CONCURSO DEBE ENCONTRARSE ALINEADA A LAS DISPOSICIONES DE LAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** E **Literal:** E.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE su observación y se suprimirá lo correspondiente a las normativas para el COVID 19, dado que con DS N° 130-2022-PCM finaliza el estado de emergencia para la COVID 19.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20603247371	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C.	Hora de envío :	21:40:37

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CONSULTA:

TERMINOS DE REFERENCIA

NUMERAL e. PERSONAL DE LIMPIEZA (PERSONAL CLAVE)

LITERAL e.1) REQUISITOS DEL SUPERVISOR

PAGINA 29, 30

SALUD FISICA Y PSICOLOGICAMENTE APTO DE ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA ACREDITADA

BUENA DISPOSICION FISICA PARA ESTE TIPO DE TRABAJO; DE SER EL CASO Y SEGÚN LA REGULACION VIGENTE MIENTRAS ESTA ESTE VIGENTE, NO DEBE PERTENECER A LOS GRUPOS CON FACTORES DE RIESGO AL COVID-19 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION N° 239-2020-MINSA; BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA; EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO PODRIA OCASIONAR LA RESOLUCION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA LOS LINEAMIENTOS O DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 HAN SIDO ACTUALIZADOS, SIENDO QUE A LA FECHA LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 SE ENCUENTRAN ENMARCADAS EN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2".

SEGÚN LO SOLICITADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD CONVOCANTE AL PARECER NO SE HA CONSIDERADO EN LAS BASES LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, QUE DEBEN SER SOLICITADAS EN CONGRUENCIA A LAS DISPOSICIONES ENMARCADAS EN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 339-MINSA/DGIESP-2023. EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL SUPRIMIR O MODIFICAR EL REQUERIMIENTO OBSERVADO, DADO QUE TODA SOLICITUD QUE SE REALICE EN LAS BASES DEL CONCURSO DEBE ENCONTRARSE ALINEADA A LAS DISPOSICIONES DE LAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** E **Literal:** E.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE su observación y se suprimirá lo correspondiente a las normativas para el COVID 19, dado que con DS N° 130-2022-PCM finaliza el estado de emergencia para la COVID 19.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20603247371	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C.	Hora de envío :	21:40:37

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

CONSULTA:

TERMINOS DE REFERENCIA

NUMERAL VIII OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

LITERAL a) REQUISITOS DEL SUPERVISOR

PAGINA 31

EL CONTRATISTA DEBERA DE PRESENTAR EN LA OFERTA TECNICA UNA DECLARACION JURADA GARANTIZANDO QUE LOS MATERIALES QUE PUEDAN SER DAÑINOS PARA LAS PERSONAS Y/O INSTALACIONES, SEAN APLICADOS TENIENDO LOS CUIDADOS QUE EL CASO AMERITE Y CONFORME A LO INDICADO EN SU OFERTA TECNICA. CUALQUIER TRANSGRESION EN ESE SENTIDO, SERA INMEDIATAMENTE CONSIGNADA EN EL ACTA RESPECTIVA, SUSCRITA ENTRE EL SUPERVISOR DE LA EMPRESA Y LOS ADMINISTRADORES Y/O COORDINADORES ADMINISTRATIVOS O RESPONSABLES DE LA CSJLE.

SOLICITAMOS SE SIRVA ACLARAR Y /O CONSIDERAR QUE LA DECLARACION JURADA QUE SE CONSIDERA EN EL PRESENTE PUNTO DEBERA SER PRESENTADA COMO REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, TODA VEZ QUE LA OBLIGATORIEDAD DE TAL DOCUMENTO, ESTA SIENDO CONSIDERADO SU PRESENTACION COMO CONTRATISTA Y NO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VIII Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA la declaracion jurada garantizando que los materiales que puedan ser dañinos para las personas y/o instalaciones, se presentaran como requisitos para la suscripcion del contrato.

se modificara, debiendo decir:

Dice: en la Oferta técnica

Debe decir: para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara, debiendo decir:

Dice: en la Oferta técnica

Debe decir: para la suscripción del contrato.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20603247371	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS Y LIMPIEZAS TECNIFICADAS SERLITEC S.A.C.	Hora de envío :	21:40:37

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

CONSULTA:

TERMINOS DE REFERENCIA

NUMERAL XIX DOCUMENTOS QUE DEBEN SER PRESENTADOS EN LA OFERTA ECONOMICA

PAGINA 40

LA OFERTA ECONOMICA ESTAR EXPRESADA EN LA MONEDA DEL VALOR ESTIMADO (EN SOLES), CON LA ESTRUCTURA DE COSTOS DETALLADA POR PERSONAL Y BIENES REQUERIDOS.

SOLICITAMOS SE CONSIDERE LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DETALLADA COMO PARTE DE LOS REQUISITOS EN LA DOCUMENTACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, POR LO QUE DEBERA DE SUPRIMIR LO REQUERIDO EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XIX **Literal:** 0 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité de selección con el área usuaria, se ACOGE, se suprimirá - " estructura de costos detallada por el personal y bienes requeridos", indicados en el Numeral XIX

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20494378893	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS VIRGEN DE LAS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:44:46

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

¿Las boletas de pago que se presentan para los procedimientos de cobranza pueden ser emitidas de manera electrónica bajo el principio de Ley de Simplificación Administrativa?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: XIII. Literal: g) **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria , ACLARA. Se aceptará boleta de pago de manera electrónica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20494378893	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS VIRGEN DE LAS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:44:46

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En la tabla de penalidades, punto n°6, menciona "no tener el equipo de comunicación activo dentro del periodo de servicio". Habiéndose revisado las bases, no hemos encontrado referencia alguna sobre los equipos de comunicación a utilizar en el servicio, se le solicita aclarar cuántos equipos de comunicación se requiere.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: XVII. Literal: b) **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria , Aclara, El contratista deberá contar con equipos de comunicación (telefónica móvil) que permita estar en contacto permanente con todos los puntos de supervisión de limpieza asignados a la CSJLE; asimismo deberá contar con los mecanismos necesarios para atender una emergencia de su personal, el cual debe contar con un teléfono y correo electrónico en caso de emergencia.

se incorpora lo siguiente en numeral X del literal g) lo siguiente:

Equipos de comunicación :el contratista deberá contar con equipos de comunicación (telefónica móvil) que permita estar en contacto permanente con todos los puntos de supervisión de limpieza asignados a la CSJLE; asimismo deberá contar con los mecanismos necesarios para atender una emergencia de su personal, el cual debe contar con un teléfono y correo electrónico en caso de emergencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora lo siguiente en numeral X del literal g) lo siguiente:

Equipos de comunicación :el contratista deberá contar con equipos de comunicación (telefónica móvil) que permita estar en contacto permanente con todos los puntos de supervisión de limpieza asignados a la CSJLE; asimismo deberá contar con los mecanismos necesarios para atender una emergencia de su personal, el cual debe contar con un teléfono y correo electrónico en caso de emergencia.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20494378893	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS VIRGEN DE LAS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:44:46

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En el punto "e" (personal de limpieza-personal clave), se indica que tantos los operarios como el supervisor son personal clave, sin embargo en el punto 3.2 Requisitos de calificación sólo se requiere como personal clave al supervisor. Se solicita aclarar si el personal clave serán ambos tipos de personal o sólo el supervisor.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VI. Literal: e.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, absuelve la consulta, solo se esta solicitando "Supervisores", como personal clave en Requisitos de Calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20494378893	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS VIRGEN DE LAS MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:44:46

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se aprecia que, en la página 43 de las bases y la página 92 de las bases existen 2 tipos de requisitos de calificación. Aclarar cuál de ellas prevalecerá como requisito de calificación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: XXII. Literal: A.1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, absuelve que las bases estándar indican textualmente lo siguiente "Importante para la Entidad: Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación". Para que exista uniformidad en relación con la Pag.90 se incorporara lo siguiente:

¿ Autorización o Inspección técnica para realizar actividades de saneamiento ambiental en las actividades de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de pozos sépticos, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA, emitido por el Ministerio de Salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Autorización o Inspección técnica para realizar actividades de saneamiento ambiental en las actividades de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de pozos sépticos, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA, emitido por el Ministerio de Salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En la Página "28" de las bases del concurso, apartado VI. "REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS", literal c) "Actividades NO ORDINARIAS durante la prestación", se define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo:

- * Limpieza de letreros, letras institucionales y signos distintivos de locales de la CSJLE (Actividad Trimestral).
- * Limpieza de fachadas, vidrios exteriores del inmueble y partes altas (Actividad Trimestral).
- * Limpieza y desinfección de tanques y cisternas (Actividad Semestral).
- * Limpieza de techos (Actividad Semestral).

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado XVII, las siguientes penalidades:
(13) Por incumplimiento de las actividades diarias o interdiarias o semanales o mensuales o trimestrales : Penalidad de 10 % de la UIT de pago mensual del servicio.
(14) Por incumplimiento de los servicios especiales: (mensuales o bimestrales o trimestrales o semestrales) señaladas en el cronograma : Penalidad de 10 % de la UIT de pago mensual del servicio.

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento a la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE" y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?

2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿La "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE" , considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:

- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).
- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.
- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroidas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.
- Otros que atente con la seguridad del personal.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VI Literal: C) Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE parcialmente la observación, El procedimiento para que el contratista no se vea afectado con la penalidades, deberá presentar un documentos donde indique las condiciones inseguras para la ejecución de la actividad encomendada. Para esto el contratista deberá de advertir con anterioridad o anticipación antes de las fechas programadas para la realización de las actividades, el cual serán tomadas en consideración.

Previo el informe del área usuaria, se levantara las condiciones inseguras para continuar con el desarrollo de las actividades sin perjuicio al contratista, en temas de penalidades.

Asimismo, el Contratista deberá de coordinar con el área encargada, en razón a las sedes que se encuentren con lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades al no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:

- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).
- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.
- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroídas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En las páginas 29 y 30 de las bases del concurso, apartado VI. "REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS", literal e) "PERSONAL DE LIMPIEZA (PERSONAL CLAVE)", se detalla en los requisitos a cumplir del personal Operario y del Supervisor lo siguiente: "Buena disposición física para este tipo de trabajo; De ser el caso y según la regulación vigente y mientras esté vigente, no debe de pertenecer a los grupos con factores de riesgo al COVID-19 de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 239-2020-MINSA; bajo responsabilidad del Contratista; el incumplimiento de este requisito podría ocasionar la resolución del contrato por parte de la Entidad por incumplimiento de las condiciones del contrato".

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

1. Durante la emergencia sanitaria los lineamientos o disposiciones para la prevención del COVID-19 han sido constantemente actualizados, siendo que a la fecha las disposiciones para la prevención del COVID-19 se encuentran enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2"; La Resolución N° 239-2020-MINSA se encuentra derogada.

2. Según los requerimientos realizados en el apartado VI. "REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS", literal e) "PERSONAL DE LIMPIEZA (PERSONAL CLAVE)", de las bases del concurso, la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE no esta considerado la actualización de las disposiciones para la prevención del COVID-19, que deben ser solicitadas en congruencia a las disposiciones enmarcadas en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2"; En el requerimiento realizado la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE establece que los trabajadores propuestos para la ejecución del servicio (personal Operario y Supervisor) no deben de pertenecer a los grupos con factores de riesgo al COVID-19, siendo que tal disposición resulta discriminatoria y restringe el derecho de las personas a trabajar, perjudicando a los trabajadores que puedan presentar comorbilidades controladas.

Por lo sustentado, a fin de cumplir con la disposiciones legales vigentes solicitamos al Comité Especial ELIMINAR y/o MODIFICAR el requerimiento observado, perfilando la solicitud del literal e) "PERSONAL DE LIMPIEZA (PERSONAL CLAVE)" de acuerdo a las disposiciones vigentes que emite la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2".

Dado que el requerimiento se repite en diferentes apartados de las bases del concurso y con el fin de evitar desviaciones en las solicitudes contractuales el comité especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de las bases del concurso donde sea solicitado dicho documento".

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VI Literal: E) **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 Reglamento de la Ley N° 30225, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE su observación y se suprimirá lo correspondiente a las normativas para el COVID 19, dado que con DS N° 130-2022-PCM finaliza el estado de emergencia para la COVID 19.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia de las bases del concurso no se ha definido si la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE" brindará ambientes al CONTRATISTA a fin de que estos puedan ser utilizados por el personal de limpieza como vestidores, almacén de materiales, comedor, oficina del supervisor, espacios adecuados donde almacenar sus materiales, guardar sus prendas o uniformes.

Al respecto, a fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requisitos contractuales que pongan en riesgo la seguridad y salud de nuestros colaboradores, así como evitar la propagación del COVID-19, solicitamos al comité especial se sirva en aclarar la siguiente consulta ¿Los ambientes otorgados por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE" para ser usados como vestidores, almacén de materiales, comedor, oficina del supervisor, CONTARÁN con las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N° 29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 "Accesos y vías de circulación", 7.8 "iluminación" y 7.10 "Servicios de Bienestar"? los cuales comprende:

1. Las escaleras deben contar con elementos de seguridad adecuados (barandas y cintas antideslizantes en descalzos).
2. Las distintas áreas deben contar con suficiente iluminación sea natural o artificial, así como instalaciones eléctricas adecuadas.
3. Los ambientes deberán estar instalados en ambientes cerrados, con estructuras seguras. En caso los ambientes se encuentren en altillos o pisos superiores, estos deberán contar con barandas de seguridad a fin de evitar riesgo de caídas al vacío.
4. Los ambientes deberán tener ventilación.
5. Los vestidores deberán tener dimensiones adecuadas, de acuerdo al número de trabajadores.
6. Se deberá contar con SSHH y duchas para hombres y para mujeres.
7. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá contar con un área proporcional a la cantidad de productos y materiales de limpieza a almacenar en forma mensual.
8. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá ser provisto de anaqueles para el almacenamiento de productos (estos deberán estar sujetos a superficies estables, a fin de evitar el riesgo de caída de objetos).
9. El ambiente asignado como oficina de supervisor, cuente con un área capaz de permitir la implementación de escritorios, armarios, equipo de cómputo, puertas aseguradas.
10. Los pisos de los ambientes no deberán ser irregulares, debiendo estar libres de algún elemento que pueda generar tropiezos y el riesgo de caídas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: cap III Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE su observación, Se brindará ambientes al CONTRATISTA a fin de que puedan ser utilizados para el personal de limpieza, previa coordinación con el personal asignado de la Coordinación de Logística de la CSJLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En el ANEXO TÉCNICO 03 "Relación de Insumos, Materiales, Implementos de seguridad y equipos, detallando por cada local" de las bases del concurso, se detalla el requerimiento de uniformes e implementos de seguridad y equipos a ser usados por los operarios de limpieza en la ejecución del servicio; Sin embargo, la entidad no ha previsto en las bases del concurso, la solicitud de LENTES DE SEGURIDAD para TODO el personal que ejecutara las actividades de limpieza a fin de evitar riesgos de proyección de partículas (productos químicos, polvo u otros) según se evidencia en los requerimientos desprotegiendo y exponiendo a todos los trabajadores del servicio de limpieza y mantenimiento, que a falta de dicho equipo, quedan expuestos a los riesgos mencionados.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso se puede evidenciar que la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE" no ha realizado un análisis adecuado de los equipos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar desviaciones o vacíos en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación de parte del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EPPs o simplemente no realicen la valorización dentro de sus propuestas del EPP observado, CONSIDERAMOS que el EPP "LENTES DE SEGURIDAD" debió ser solicitado en los Términos de Referencia (ANEXO TÉCNICO 03), así como fueron requeridos otros equipos de protección personal (árnes, guantes, cascos, botas), dado que la implementación de este EPP (Lentes de Seguridad) generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE"; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad (No consideren este EPPs en su cotización), solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP (LENTES DE SEGURIDAD) sea requerido en el ANEXO TÉCNICO 03, INTEGRANDOSE la solicitud a las bases del concurso, especificandose las cantidades y el periodo de renovación de dicho EPP, dado que omitirlos contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser costos adicionales que no han sido considerados por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE"; Se deberá integrar a las bases del concurso la solicitud de LENTES DE SEGURIDAD de ingreso SEMESTRAL (01 unidad para cada trabajador del servicio de limpieza).

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: cap III Literal: ANEXO 3 Página: ANE3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE su observación, dado que el literal a.4 INSUMOS del numeral VI " Requisitos técnicos mínimos" precisa que el contratista proveerá de todos los elementos necesarios para el cumplimiento del servicio, considerando como INSUMOS MINIMOS los señalados en los cuadros de necesidades indicados en el Anexo Técnico N° 03 relacion de Insumos, Materiales, Implementos de Seguridad y Equipos.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

La entidad solicita en la pagina 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato". Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE su observación, En cumplimiento con el del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553-2023. ¿Decreto de Legislativo que establece medidas en materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento¿, donde indica textualmente lo siguiente:

9,2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad,

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

General

2.3

A)

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

Se modificara el literal b), del numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionar del contrato.

b) Garantía de fiel cumplimiento o retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

b) Garantía de fiel cumplimiento o retención del monto total de la garantía correspondiente

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código : 20255162579	Fecha de envío : 23/05/2023
Nombre o Razón social : GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío : 17:03:26

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En la página 32, en la sección VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA literal E) indican: "Fotocopia simple del DNI" Se solicita que a fin de acreditar la documentación ya mencionada y debido a que la vigencia del DNI caduco ya no ha sido extendida por el RENIEC, se pueda realizar la acreditación a través de la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC", a fin de acreditar lo solicitado EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** VIII **Literal:** E) **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, absuelve la consulta, se solicita fotocopia simple de DNI, con el fin de colobarar su información y la vigencia de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En la página 32, numeral VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal E) indica: "Fotocopia simple del Certificado de Antecedentes Policiales vigente". Se SOLICITA al comité de selección si se puede acreditar los antecedentes mencionados con el CERTIJOVEN O CERTIADULTO emitido por el Ministerio de Trabajo. Asimismo consultamos, si la renovación semestral de dicho documento para todo el personal destacado también podrá acreditarse con dicho documento (Certiadulto) emitido por el MTPE. Dado que el requerimiento se repite en diferentes apartados de las bases del concurso y con el fin de evitar desviaciones en las solicitudes contractuales el comité especial deberá establecer la absolución en todos los extremos de las bases del concurso donde sea solicitado dicho documento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VIII Literal: E) Página: 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA, se está aceptando CERTIADULTO Y CERTIJOVEN y también para la renovación se aceptará.

Para que no exista diferencia se incluirá en el literal e) del numeral VIII lo siguiente:
Fotocopia simple de Certificado de Antecedentes Policiales vigente. (PUEDE ACREDITARSE CON CERTIADULTO Y CERTIJOVEN)

Fotocopia simple de Certificado de Antecedentes Penales vigente (PUEDE ACREDITARSE CON CERTIADULTO Y CERTIJOVEN)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fotocopia simple de Certificado de Antecedentes Policiales vigente. (PUEDE ACREDITARSE CON CERTIADULTO Y CERTIJOVEN)

Fotocopia simple de Certificado de Antecedentes Penales vigente (PUEDE ACREDITARSE CON CERTIADULTO Y CERTIJOVEN)

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En la página 29, en el numeral E.1 REQUISITOS DEL OPERARIO, indican: "Primaria completa"; sin embargo en las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES Pagina N° 22 Numeral 3.1.2 Literal B indica: "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios" Motivo por el cual solicitamos que estos requisitos sean RETIRADOS DE TODO EXTREMO DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: E.1 Literal: E.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el requisito se indica solo "primaria" por lo que los operarios pueden tener grado de instrucción primaria del 1er al 6to grado, por otra parte, se suprimirá todo requisito de calificación respecto a los operarios toda vez que las bases estandar del Concurso Público aprobado mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD en la formulación del requerimiento indica que "(...) puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor (...)".

asimismo, se indica que solo se ha consignado en requisito de calificación conserniente a la experiencia del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

En la página 35. numeral X. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, literal D) indican: "De resultar adjudicado, el contratista deberá entregar a la CSJLE, las pólizas de seguro que los ampare en toda su amplitud, las que deberán estar pagadas íntegramente por el contratista, estas pólizas tendrán vigencia hasta la culminación del contrato, la cual serán entregadas para la suscripción del contrato". Tomando en cuenta que la economía de nuestro país aún se encuentra golpeada y en harás a la reactivación económica y dado que las aseguradoras dan facilidades de pago; se SOLICITA al comité que se incluya en todos los extremos de las bases que se pueda presentar el cronograma de pago o constancia de la misma aseguradora indicando que los trabajadores se encuentran coberturados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: X.D Literal: X.D Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, que el área usuaria ha solicitado que las pólizas de seguros requeridos por la CSJLE, deben estar íntegramente pagadas por el contratista y con vigencia hasta la culminación del contrato, la cual serán entregados para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En la página 35, numeral X. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, literal D), indican: "De resultar adjudicado, el contratista deberá entregar a la CSJLE, las pólizas de seguro que los ampare en toda su amplitud, las que deberán estar pagadas íntegramente por el contratista, estas pólizas tendrán vigencia hasta la culminación del contrato, la cual serán entregadas para la suscripción del contrato". Cabe mencionar, en el caso de las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión), nuestra representada las contrata asegurando a nuestros colaboradores en cumplimiento con lo establecido por las normas, y son de renovación mensual automática. Se solicita PRECISAR si dicha metodología se podría aplicar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: X Literal: D) Página: 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, que el área usuaria ha solicitado que las pólizas de seguros requeridos por la CSJLE, deben estar íntegramente pagadas por el contratista y con vigencia hasta la culminación del contrato, la cual serán entregados para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En la página 88, ANEXO 3 INSUMOS Y OTROS CANTIDADES A ENTREGAR POR DEPENDENCIA, ítem n° 25 indican: "Antisépticos". Se solicita al comité de selección dar mayor detalle con respecto al ítem en mención y precisar si será tipo medicinal o industrial.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO3 Literal: ANEXO 3 **Página: 88**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria hace la aclaración que el término "anticeptico" corresponde al suministro de Amonio cuaternario de quinta generación, el cual es de uso industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

En la página 88, ANEXO 3 INSUMOS Y OTROS CANTIDADES A ENTREGAR POR DEPENDENCIA, cuadro 1.2 implementos- Única vez, ítem 19 indican: TACHO DE CAPACIDAD MINIMA DE 70 LITROS DE COLORES AZUL,BLANCO, AMARILLO, PLOMO, MARRON, ROJO Y NEGRO. Se solicita al comité de selección precisar si el tacho solicitado es con tapa fija o tapa vaivén.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 3 Literal: ANEXO 3 Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA, que los tachos deben venir con tapa vaivén según la imagen referencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Fotocopia simple de DNI.

OBSERVACION:

Observamos en el extremo de las bases, se solicita a fin de acreditar la documentación ya mencionada, en casos de perdida y debido a que la vigencia del DNI se encuentre caduco, se pueda realizar la acreditación a través del ticket de trámite de renovación o la FICHA RENIEC C4 la cual cuenta con toda la información del DNI, al igual que está permitido en caso de pérdida o robo. Por ello solicitamos al comité especial agregar que "también será considerado en su reemplazo la FICHA RENIEC", a fin de acreditar lo solicitado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: M) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE su observación, se solicita fotocopia simple de DNI, con el fin de colaborar su información y la vigencia de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

- Capacitación/taller/curso en ecoeficiencia, mínimo 24 horas lectivas.
- Capacitación/taller/curso en manejo de residuos sólidos, mínimo 24 horas lectivas.
- Capacitación/taller/curso en manejo seguro y dosificación de productos químicos, mínimo 24 horas lectivas.
- Capacitación/taller/curso en procedimiento de limpieza y desinfección, mínimo 24 horas lectivas.

CONSULTA:

Se solicita al comité especial considerar en todos los extremos de las bases los certificados de capacitación sean emitidos por el mismo postor en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo. Nuestra representada es una empresa que cuenta con un área de capacitación que cuenta con personal profesional y capacitado para llevar a cabo las capacitaciones requeridas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B) **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, absuelve la consulta. El área usuaria no ha solicitado capacitaciones/ talleres/cursos, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el literal f) Eficiencia y Eficacia del Artículo N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Salud: física y psicológicamente apto en entidad pública o privada acreditada.

OBSERVACION:

Observamos en este extremo de las bases el requisito del personal de limpieza certificado de salud física y psicológico. sin embargo, en la pág. 17, literal m) de los requisitos para perfeccionar el contrato sólo requiere el documento de carnet de sanidad o certificado médico vigente al igual que en la pág. 32, literal e.

En ese sentido se solicita al comité especial ACLARAR y SUPRIMIR el certificado psicológico como requisito para la acreditación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VI Literal: E.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, absuelve la consulta, no se esta solicitado certificado psicológico o psiquiátrico, para lo cual se se suprimirá "Psicológicamente".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.
Las pólizas deberán ser otorgadas por compañías que se encuentren registrados en la Superintendencia de Banca y Seguros, debiendo estar endosadas a favor de la Corte Superior de Justicia Lima Este, cubriendo los siguientes riesgos.

¿ Póliza de Seguro complementario de Trabajo de Riesgo o Seguro de Accidente, por \$ 2,000 (Dos mil dólares americanos) vigentes durante el periodo de vigencia del contrato.

CONSULTA:

Por la labor que realizan nuestros colaboradores la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo los considera de alto Riesgo por ende como empleadores estamos obligados a mantener la póliza del SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SALUD Y PENSION), póliza que mantiene como asegurado a todos nuestros TRABAJADORES y garantiza la atención del colaborador en caso de accidentes de trabajo hasta su ALTA MEDICA. En tal sentido entendemos que la póliza acreditar es la del Seguro Complementario de Trabajo Riesgo, caso contrario si se acredita la Póliza de Accidentes Personales, se tendría que presentar ambas pólizas, por lo que estaríamos generando más costos al contraviniendo el principio de Economía que debe regir en los procesos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: L) **Página: 17**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, Aclara a lo siguiente: El contratista deberá de obtener y mantener vigente durante el plazo de contratación del servicio, las pólizas de seguros en las que señale la CSJLE.

Se precisa que las empresas pueden presentar tanto una Póliza de SCTR o Póliza de Accidentes Personales, la finalidad es que ambas Pólizas protejan al trabajador ante cualquier eventualidad por la suma indicada en dicho extremo de los Términos de Referencia.

* Póliza de Seguros Complementarios de Trabajo de riesgo:

Monto Mínimo \$ 2, 000.00 Dolares

Deberán cubrir a los trabajadores de la Empresa Contratista, destacados en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en los siguientes rubros:

- \$ 250.00 dolares por gastos de curaciones
- \$ 250.00 dolares por muerte accidental.
- \$ 1,500.00 dolares por invalidez permanente

*Póliza de Seguros de Deshonestidad:

Monto Mínimo \$ 10,000,00 Dolares

El cual cubrirá la reposición íntegra de la pérdida de dinero, objetos o bienes por deshonestidad o infidencia del personal asignado al servicio, tanto de bienes propios como de terceros. En caso, la compañía de seguros no cubra la reposición íntegra, este será asumido por el contratista.

* Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:

Monto Mínimo: \$ 10,000,00 Dolares

El cual debe cubrir los daños materiales y/o personales, incluyendo muertes, en los siguientes casos:

- De sedes y operaciones, incluyendo la responsabilidad civil derivada de incendio, explosión y/o deflagración, ocasionado por el personal del Contratista.
- Patronal cubriendo a todos los operarios destacados en las Sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que las empresas pueden presentar tanto una Poliza de SCTR o Poliza de Accidentes Personales, la finalidad es que ambas Polizas protejan al trabajador ante cualquier eventualidad por la suma indicada en dicho extremo de los Términos de Referencia.

* Poliza de Seguros Complementarios de Trabajo de riesgo:

Monto Minimo \$ 2, 000.00 Dolares

Deberan cubrir a los trabajadores de la Empresa Contratista, destacados en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en los siguientes rubros:

- \$ 250.00 dolares por gastos de curaciones

- \$ 250.00 dolares por muerte accidental.

- \$ 1,500.00 dolares por invalidez permanente

*Poliza de Seguros de Deshonestidad:

Monto Minimo \$ 10,000,00 Dolares

* Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil:

Monto Minimo: \$ 10,000,00 Dolares

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:03:26

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

PENALIDADES APLICABLES: Se solicita al comité de selección PRECISAR cual es el procedimiento y plazo para el levantamiento y descargo de las observaciones supuestos de penalidades.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: TDR **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

Corresponde señalar que en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista o la resolución del contrato.

Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 del Reglamento, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Asimismo, el citado artículo dispone en su numeral 161.2 que ¿La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la ¿penalidad por mora¿ en la ejecución de la prestación; y, ii) ¿otras penalidades¿; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente. Cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

En esa medida, se desprende que la Entidad tiene la facultad de establecer en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de ¿otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; para tal efecto, la Entidad deberá: i) prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se configura el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

Respecto de este último punto, cabe señalar que la Entidad, en los documentos del procedimiento de selección (Bases), ha establecido el procedimiento que se deberá seguir para verificar la configuración del supuesto que dará lugar a la aplicación de ¿otras penalidades¿.

Por último, de conformidad con el artículo 45 de la Ley, cualquier controversia respecto de la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, incluyendo aquellas referidas a la aplicación de penalidades pueden ser sometidas a los mecanismos de solución previstos en la normativa de contrataciones del Estado, dentro de los plazos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20608098586	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO PAXEL CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	17:24:58

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

En el punto "e", el personal clave (Supervisor), según las bases sólo solicitan secundaria completa con 3 años de experiencia. Es preciso indicar que el supervisor debe de contar con un grado de instrucción superior profesional con carreras afines al rubro como: Ing. industrial, Ing. Sanitario, Ing. Ambiental, asimismo, este debería de contar con capacitaciones, cursos, diplomados, entre otros. En: "Ecoeficiencia, Manejo seguro y dosificación de productos químicos, Administración de recursos y recursos humanos, Manejo de residuos sólidos, Procedimientos de limpieza y desinfección". Estos deben de tener un mínimo de 24 horas lectivas y estar debidamente acreditadas con copia simple de constancias o certificados o cualquier otra documentación emitida por una entidad educativa pública o privada que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto como requisito de calificación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: VI. Literal: e.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA que solo se considera para personal clave a los Supervisores de limpieza, la cantidad solicitado en el Anexo 03. Asimismo por el tipo de servicio de limpieza de locales y al no tener complejidades en residuos sólidos peligrosos o químicos, no se ha visto necesario considerar grados de instrucción superior profesional, en relación con el Artículo N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Al respecto consultamos al comite; A fin de elaborar nuestra oferta economica, podra considerarse este plazo de 730 dias calendario el equivalente, es decir en 24 meses?, es decir de acuerdo al formato ANEXO N° 4 de las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES en el apartado RESUMEN DE COSTOS indica N° de Meses mas no dias calendario.

Es por ello que agradeceremos al comite de seleccion precisar de manera clara, NUESTRA OFERTA ECONOMICA SERA CALCULADO EN DIAS CALENDARIOS ó EN MESES?.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACLARA que debe ser calculado en 730 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Sobre: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Al respecto solicitamos al comite de seleccion aclarar lo siguiente;

Las ofertas serán evaluadas, admitidas y calificadas UNICAMENTE en base a los documentos exigidos en:

¿EL numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta página 15 y 16 de las Bases Administrativas?

¿El numeral 3.2 requisitos de calificación, página 90, 91 y 92 de las Bases Administrativas?

¿Factores de evaluación del capítulo IV, página 94 de las Bases Administrativas?

Tener en cuenta que las bases estándar modificadas y vigentes desde 28 de octubre de 2023, consideran que lo mencionado es de cumplimiento obligatorio y esto lo establecen en la siguiente ADVERTENCIA QUE INLCUYEN.

ADVERTENCIA: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Por lo antes expuesto, es muy importante que el comite de seleccion y/o area usuaria CONFIRME las consultas arriba solicitadas, en vista de que en el presente Bases Administrativas en varios puntos se expresa de que el postor debe acreditar tal o cual documento en la presebntacion de oferta, la cual no seria congruente con lo establecido en la citada Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, Absuelve la consulta, las ofertas serán calificadas según la documentaciones solicitas en 2.2 Contenido de las Ofertas (Pag. 15 y 16), 3.2 Requisitos de Calificación (90 al 92) y Factores de Evaluación pag. 94.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

SOBRE: DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR DEL CONTRATO.

En las Bases Administrativas pagina 18, Se indica que: La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

Solicitamos al Comité de Selección que CONFIRME que los documentos requeridos en el numeral 2.3, de la página 16 y 17 de las bases administrativas son los únicos documentos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato.

Es muy importante que el comite de seleccion y/o area usuaria CONFIRME lo solicitado, en vista de que en el presente Bases Administrativas numeral XX se expresa de que el contratista debe acreditar una serie de documentos las cuales no coinciden con lo solicitado en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionamiento del contrato de las Bases, la cual confunde a los señores postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE su consulta, se unificara la información para la suscripción del contrato de las Paginas 32, 41 y 17.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas indican;

El postor en su oferta deberá acreditar su suscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL).

Al respecto solicitamos suprimir este requerimiento de dicha página, en vista de que éste ya es requerido en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, por lo que se estaría requiriendo en doble oportunidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: a Literal: a.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE su observación, dado que en la Pag 23 del Literal a.2, el usuario está definiendo sus alcances, requisitos técnicos mínimos en el aspecto Autorización, Marco Legal Aplicable y de las cuales sirve como sustento y principios para la aplicación en el requerimiento.

En todo caso, se suprimirá en la Pag 23 lo siguiente: "en su Oferta",

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

En dicha pagina de las Bases Administrativas indican el postor debe considerar que los presentes terminos de referencia obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores y D.S. N° 003-2002-TR.

Sobre el particular, solicitamos al comite de seleccion precise la forma como debe ser acreditada dicho requerimiento y ademas solicitamos indicar que la presente documento es para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a **Literal:** a.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada, SE ACLARA:

En las bases materia de la presente convocatoria, en el numeral 3,1 del Capítulo III de la sección específica, se establece entre otros requisitos de calificación, Capacidad Legal-Habilitación, Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo, en dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) que faculte(n) al postor a prestar servicios de actividades de limpieza, es importante enfatizar, que, en el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:
MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Sobre las Maquinas y Equipos, solicitamos al comite de seleccion, indique el año de antigüedad que sera requerido para ser internado por el postor ganador de la Buena Pro

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** a.6 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que no se solicitado año de fabricación, con la finalidad de cumplir con el literal f) Eficiencia y Eficacia del Artículo N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Actividades ORDINARIAS durante la prestación del servicio

En las bases del concurso indica: Actividades Trimestrales indican Lavado de cortinas.

Al respecto observamos en este extremo las bases, y solicitamos al comité especial en aclarar del lavado de cortinas. Porque ello no se ajusta al objeto de la convocatoria y/o contratación, el de lavado de cortinas generalmente lo realiza empresas de servicios de lavandería especializadas.

Solicitamos al comité especial suprimir dicha actividad por lo antes indicado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE su observación, dado que el área usuaria ha visto la necesidad que se realice las actividades encomendadas, según lo detallado en el literal b) del numeral VI, donde precisan el lavado de cortinas de forma trimestral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

ACTIVIDADES ORDINARIAS DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Limpieza, desinfeccion y lavado de paredes interiores.
Limpieza de sistema de inodoros.

Al respecto, consultamos, estos trabajos trimestrales, podran ser realizados por el propio personal destacado a la entidad?, favor de precisar ello en las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria hace la ACLARACIÓN que el servicio podrá ser realizado por el mismo personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

PERSONAL DE LIMPIEZA (Personal Clave)

Al respecto solicitamos confirmar, que el personal clave se denomina unicamente al supervisor de limpieza.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** e **Literal:** e.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que solo se considera para personal clave a los Supervisores de limpieza, la cantidad solicitado en el Anexo 03.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

e.1 Requisitos del Operario

Estudios minimos: Primaria completa

Observamos la precitada requerimiento, en vista de que Las Bases Estándar aprobadas por Resolucion N° 137-2021-OSCE-PRE y Resolución N° D000004-2022-OSCE-PRE, Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE y Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, han establecido que no puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios.

En tal sentido SOLICITAMOS que se suprima dicho requisito, por contravenir lo establecido por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** e **Literal:** e.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE, Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, etc.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE su observación, se suprimirá Estudios mínimo: Primaria completa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código : 20601530849	Fecha de envío : 23/05/2023
Nombre o Razón social : NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío : 17:41:10

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:
PERSONAL DE LIMPIEZA

EN dicho literal no indican la experiencia laboral del personal operativo de limpieza, por lo que consultamos al comite de seleccion, dicha experiencia del personal clave sera acreditada a criterio del postor?, favor de precisar ello en las Bases Integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** e **Literal:** e.1 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que el personal de limpieza (Operarios) no se solicito como personal clave y no se están incluidos en Requisitos de Calificación como Experiencia de personal clave.

Se aclara que el requisito se indica solo "primaria" por lo que los operarios pueden tener grado de instrucción primaria del 1er al 6to grado, por otra parte, se suprimirá todo requisito de calificación respecto a los operarios toda vez que las bases estandar del Concurso Público aprobado mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD en la formulación del requerimiento indica que "(...) puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor (...)".

asimismo, se indica que solo se ha consignado en requisito de calificación conserniente a la experiencia del personal clave (Supervisor).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:
PERSONAL DE LIMPIEZA

EN dicho literal de las Bases Administrativas indican:

La cantidad de personal masculino y femenino, que oferte el portor debera concordar con los respectivos cuadros de distribucion por jurisdiccion indicados en el Anexo Tecnico N° 02. Respecto a las cantidades de personal masculino y femenino por item que oferte el postor., la CSJLE considera deseable...

Al respecto Observamos el extremo de las Bases, en virtud de que este requerimiento se entenderia que en la presentacion de ofertas el postor participante adjunte la relacion de su personal para dicho proceso de acuerdo al cuadro anexo tecnico n° 2, mas aun solicitar algun documento para la presentacion de ofertas que no esten contemplados en los acapites 2.2.1 (Documentos para la admision de ofertas), 3.2 (requisitos de calificacion) y capitulo IV (Factores de evaluacion) de las Bases, esto esta totalmente prohibido la cual esta consignada en las nuevas Bases Estandar modificadas y vigentes desde 28 de octubre del 2022 segun la Resolución N° 110-2022-OSCE/PRE. EN la cual se advierte "El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Razon por la cual solicitamos se suprima este requerimiento, de todo extremo de las Bases, ademas se entiende que este requisito es para el postor ganador de la buena pro, quien debe adjuntar la relacion de acuerdo al dicho cuadro para la suscripcion del contrato, ademas tambien los postores cumplen con lo especificado en los TDR para ello presentan el Anexo N° 3 (DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** e **Literal:** e.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE la observación, dado que se ha precisado en el Literal c) del numeral XX DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN SER PRESENTADOS A LA FIRMA DEL CONTRATO, donde se solicita el Anexo Técnico N° 02 Cantidad de Operarios de Limpieza y Supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:
REQUISITOS DEL SUPERVISOR.

En dicho literal de las bases administrativas indican:

Experiencia: Experiencia de tres (03) años como supervisor de limpieza, desinfección y mantenimiento.

Al respecto consultamos al comité de selección, este requisito se podrá acreditar con constancia de trabajo que indique únicamente: SUPERVISOR DE LIMPIEZA?, favor de aclarar ello en las Bases Integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** e **Literal:** e.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que se está solicitando, Experiencia de tres (03) años en el cargo como supervisor de actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento en instituciones públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, literal "d" indican lo siguiente:

Los plazos para la realización de las actividades ordinarias y no ordinarias y otros establecidos en su OFERTA TECNICA, serán controlados por la CSJLE a través de Administradores y/o Coordinadores Administrativos.

Al respecto, con la finalidad de no confundir a los señores postores, solicitamos al comité de selección precise de manera clara, a que se refiere, en vista de que para la presentación de ofertas en el acápite 2.2.1 (Documentos para la admisión de ofertas), 3.2 (requisitos de calificación) y capítulo IV (Factores de evaluación) de las Bases, no fue requerido el presente requerimiento.

Por lo cual agradeceremos aclarar y en caso sea requerido, éste sea como obligación para el postor ganador de la buena pro y de que manera debe acreditar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VII **Literal:** d **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria hace la aclaración que el literal "D" de la página 31 de las bases administrativas donde hace referencia al "CONTROL DEL SERVICIO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES

Que, los montos de las penalidades establecidas. - En estos casos dispuestos por el cuadro de penalidades de los numerales 8 al 15 y numeral 20, se verifica la falta de proporcionalidad y objetividad, al detallar que los montos, siendo estos montos desproporcionados. Lo cual implica una multiplicación de multa por ocurrencia, sobre un mismo hecho ocurrido en un día.

En este contexto en diversos pronunciamientos del OSCE, inclusive en opiniones se ha determinado que la potestad de las Entidades para detallar y aplicar otras penalidades, debía ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros:

- la objetividad
- la razonabilidad
- la congruencia con el objeto de la convocatoria.

(i) La objetividad implicaba que la Entidad estableciera de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serían penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificaría la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación;

(ii) Por su parte, la razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicara al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.

(iii) Finalmente, la congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalice el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.

De esta manera, las previsiones de penalidades son desproporcionadas, por ello debe de reducirse los montos establecidos en la tabla de penalidades de las Bases al no observar los parámetros antes mencionados, con la finalidad de evitar que durante la ejecución contractual surgieran discrepancias entre la Entidad y el contratista respecto de la aplicación de estas penalidades.

En ese sentido, solicitamos al comité de selección o área usuaria la reducción de éstos, hasta en un 50% los montos por cada numeral del (8 al 15 y el numeral 20) de las penalidades establecidas en el cuadro de penalidades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: XVII Literal: b Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación realizada, SE PRECISA:

Corresponde señalar que en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista o la resolución del contrato.

Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 del Reglamento, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Asimismo, el citado artículo dispone en su numeral 161.2 que ¿La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. En esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la ¿penalidad por mora¿ en la ejecución de la prestación; y, ii) ¿otras penalidades¿; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente. Cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Específico

XVII

b

39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En esa medida, se desprende que la Entidad tiene la facultad de establecer en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de ¿otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; para tal efecto, la Entidad deberá: i) prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se configura el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

Respecto de este último punto, cabe señalar que la Entidad, en los documentos del procedimiento de selección (Bases), ha establecido el procedimiento que se deberá seguir para verificar la configuración del supuesto que dará lugar a la aplicación de ¿otras penalidades¿.

Por último, de conformidad con el artículo 45 de la Ley, cualquier controversia respecto de la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, incluyendo aquellas referidas a la aplicación de penalidades pueden ser sometidas a los mecanismos de solución previstos en la normativa de contrataciones del Estado, dentro de los plazos correspondientes.

En este sentido, NO SE ACOGE, la observación realizada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

XIX. DOCUMENTOS QUE DEBEN SER PRESENTADOS EN LA OFERTA ECONOMICA.

La oferta economica estara expresada en la moneda del valor estimado (en soles), con la estructura de costos detallada del personal y bienes requeridos.

Al respecto observamos el presente requerimiento, en virtud de que este estaria siendo confuso para los postores, ademas en el acapite 2.2.1.1 documentos para la admision de oferta. literal f. unicamente se solicita el Anexo N° 6 contiendo el total de la oferta economica, mas no se solicita estructura de costos ni cualquier otro documento.

Por lo que solicitamos se suprima este literal a fin de no confundir a los señores postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XIX **Literal:** - **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE su observacion, las bases son las ultimas publicadas y registradas por el OSCE, el cual contienen las disposiciones y condiciones generales de contratación.

En la pagina 109 de las bases, el tercer punto del Aviso Importante indica textualmente lo siguiente: El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que indican en la ejecución de la prestación.

Para tal caso se suprimirá lo correspondiente en la Pag 40 del numeral XIX lo siguiente : "Con la estructura de costos detallada por el personal y bienes requeridos,"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

XXII REQUISITOS DE CALIFICACION

Al respecto, solicitamos adecue de manera clara este numeral, en vista de que éste no coincide con lo establecido en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, en su defecto solicitamos se suprima a fin de no crear confucion en los señores postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XXII **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, absuelve la consulta, las bases estandar indican textualmente lo siguiente "Importante para la Entidad: Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación". Para que exista relacion con la Pag.90 se incorporara lo siguiente:

¿ Autorización o Inspección técnica para realizar actividades de saneamiento ambiental en las actividades de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de pozos sépticos, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA, emitido por el Ministerio de Salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Autorización o Inspección técnica para realizar actividades de saneamiento ambiental en las actividades de desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de ambientes y de pozos sépticos, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA, emitido por el Ministerio de Salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud o por parte de la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial.

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CSJLE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA ESTE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	17:41:10

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

ANEXO TECNICO N° 04 - ESTRUCTURA DE COSTOS DE PERSONAL

EN dicha pagina de las Bases Administrativas se indica una estructura de costos muy diferente y que no concuerda a lo especificado en las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES, vigentes desde 28 de octubre del 2022 modificadas por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en la cual dicha resolucion Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Vigentes a partir del 28-10-2022.

En dichas bases estandar la estructura de costos es sumamente distinto a lo indicado en el presente proceso de seleccion, por lo cual solicitamos se modifique y/o adecue de acuerdo a lo establecido en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, a fin de que los postores podamos presentar dicho documentos para sustentar nuestra oferta economica en caso la entidad solicite el detalle de los elementos constitutivos de la oferta economica o en todo caso sea presentado para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE su observación, las bases son las ultimas publicadas y registradas por el OSCE, el cual contienen las disposiciones y condiciones generales de contratación.

Respecto, a la Estructura de Costos de personal, el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD indica textualmente: "Adicionalmente, en el texto de la Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incoportado notas denominadas "importante" y notas de pide que brindan información". Por lo antes expuesto, la Estructura de Costos de Personal cuenta con una Nota Importante donde indica "Esta estructura de costos es referencial. En ese sentido la ENTIDAD puede incluir puestos y otros conceptos en función a las características y condiciones del objeto materia de contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null